GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 695.-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 424-2014-GRA/GRI mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura solicita se sirva disponer las acciones legales a seguir en contra de la Municipalidad Distrital de Quicacha por haber incumplido obligaciones estipuladas en el Convenio N° 169-2008-GRA/PR; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de junio de 2008 se suscribió el Convenio N° 169-2008-GRA/PR Convenio Específico de Ejecución de Obra por Encargo entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Quicacha, cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE QUICACHA – CARAVELÍ – AREQUIPA", con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, mediante Informe N° 1319-2014-GRA/SGSLPI el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, informa, entre otros, que:
a) Con fecha 13 de abril de 2012 se realiza una inspección física a la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE QUICACHA – CARAVELÍ – AREQUIPA" con el objeto de verificar el estado situacional de ésta, debido a la denuncia presentada en el Oficio N° 041-2012-GRA/CR-CARAVELÍ,
b) A través de Informe N° 1975-2012-GRA/SGSLPI se hace llegar el estado situacional del proyecto encontrando fallas en su infraestructura, tales como losa humedecida, muros con fisuras, probable asentamiento de la construcción, edificación cimentada sobre un terreno arenoso, filtraciones por haberse utilizado material arenoso en el patio interior, acabados deteriorados.

Que, con Informe N° 3052-2012-GRA/SGSLPI el Supervisor de Obra Ing. Gerónimo B. Canaza Zamata emite su descargo con respecto a las fallas denunciadas, alegato que demuestra un mal manejo técnico y administrativo durante la ejecución de la obra, modificando el expediente técnico inicial en algunos aspectos, contraviniendo lo estipulado en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, que señala:
"*5.1 Si durante la ejecución del trabajo, se considera necesario introducir modificaciones, cuando estas provengan del EJECUTOR, este deberá presentar las propuestas por escrito acompañando los informes justificatorios y planteando las variaciones; en tal caso el Gobierno Regional de Arequipa, autorizará o denegará por escrito en mérito a los informes del Supervisor en un plazo de 8 días hábiles. Si es el Gobierno Regional de Arequipa, la que requiere modificaciones ésta dará aviso oportuno al EJECUTOR*"; y en el presente caso el Supervisor no informó al Gobierno Regional, acerca de las modificaciones.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 025-2013-GRA/PR-GGR de fecha 23 de enero de 2013, se Aprobó la Liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE QUICACHA", Disponiendo que la Comisión Permanente o la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda realice las investigaciones respectivas para determinar la responsabilidad que implica que el GRA haya ejecutado gastos por un monto de S/. 20,238.20 que no forma parte del Convenio, no fue establecido en el Expediente Técnico ni en el estudio de preinversión, y que según Liquidación Financiera, fueron dados por administración directa. Además, la Municipalidad Distrital de Quicacha, debe cumplir con demostrar

por qué se ha hecho un gasto mayor a la valorización final, no haya entregado los saldos de obra al Gobierno Regional, ni haya obtenido autorización para realizar modificaciones en la obra.

Que, los hechos descritos constituyen actos irregulares; por lo que es necesario se interponga las acciones judiciales que hubiera lugar en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quicacha Isidoro Mario Sandoval Montoya, el Supervisor de Obra Ing. Gerónimo B. Canaza Zamata y los que resulten responsables por las irregularidades anotadas en los considerandos que anteceden.

Que, además hay que tener en cuenta, que el resultado de un procedimiento administrativo disciplinario no se encuentra necesariamente vinculado a un procedimiento penal, ya que el primero tiene por objeto investigar y, de ser el caso, sancionar una inconducta funcional, mientras que el proceso en la vía judicial conlleva a una sanción punitiva.

En tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA que establece que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional; y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, previo acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales.

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

Estando al Informe N° 917-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 27 de agosto de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; D. Leg. 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas:

Gobierno Reg. Arequipa V°B° Ger. Gen. Reg. Gerencia General Regional

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional para que interponga las acciones judiciales que hubiera lugar en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quicacha Sr. Isidoro Mario Sandoval Montoya, el Supervisor de Obra Ing. Gerónimo B. Canaza Zamata y los que resulten responsables por las irregularidades cometidas en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE QUICACHA – CARAVELÍ – AREQUIPA", a fin de proteger los intereses del Gobierno Regional de Arequipa, y

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa para que instaure proceso disciplinario al Supervisor de Obra Ing. Gerónimo B. Canaza Zamata y los que resulten responsables por los hechos descritos.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los OCHO (08) días del mes de SETIEMBRE del año dos mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE